

Año 2024.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de
Villa Gesell**

Honorable Concejo Deliberante

LETRA B.- Nº 15364/24.-

INICIADO BLOQUE FRENTE DE TODOS UNION POR LA PATRIA.-

MOTIVO COLOCACION DECKS GASTRONOMICOS.-

FECHA 18 de junio de 2024.-



VISTO:

Que mediante decreto 2265/20 durante la pandemia se permitió la instalación de decks en la calzada para ampliar la plaza de mesas y sillas de comercios gastronómicos. Y,

CONSIDERANDO:

Que durante la pandemia se autorizó la colocación de los decks a fin de nivelar el factor de ocupación interior y compensar la falta de espacio de cada establecimiento gastronómico dadas las restricciones que surgían de los protocolos correspondientes.

Que la colocación de los mismos aumenta la capacidad de trabajo de estos comercios, incrementando el consumo y generando, a su vez, una circulación más fluida en estos espacios.

Que teniendo en cuenta la situación económica actual es beneficioso para el comercio poder contar con estos espacios.

Que es necesario contar con un marco normativo que regule y permita la continuidad de los mismos.

Por ello, el Bloque de Concejales y Concejales del Frente de Todos-Unión por la Patria solicita sanción favorable al siguiente proyecto de:


ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la colocación de “decks gastronómicos” en el ---
-----partido de Villa Gesell.

ARTÍCULO 2º.- El objeto de esta ordenanza es:

----- Intervenir en el otorgamiento de permisos en el espacio público con fines gastronómicos.

- Promover el equilibrio entre el espacio público utilizado por los peatones, el transporte público y los vehículos particulares y las intervenciones de ocupación de éste con fines gastronómicos.
- Promover el desarrollo de los corredores gastronómicos y comerciales generando empleo en el Partido de Villa Gesell.



ARTÍCULO 3°.- Será autoridad de aplicación la Dirección de inspección, el departamento de comercio y la Dirección de inspección de edificios privados y espacios públicos, quienes establecerán los mecanismos necesarios para el otorgamiento de permisos precarios de ocupación permanente o semipermanente de calzadas y su modalidad.

ARTÍCULO 4°.- Los permisos precarios podrán ser otorgados a comercios que tengan como actividad principal los rubros de gastronomía o cafetería.

ARTÍCULO 5°.- Para los permisos estipulados en el inciso a) del artículo precedente, el Programa prevé la expansión en los comercios que estén ubicados en calles asfaltadas. El ancho máximo de saliente de cada deck sobre la calzada será de:

- a) Calzadas de 11 metros sin colectivos: de hasta 2,50 metros.
- b) Calzadas de 11 metros con colectivos: de hasta 2,00 metros.
- c) Calzadas de 9 metros con y sin colectivos: de hasta 2,00 metros.

ARTÍCULO 6°.- Materialidad. En lo relacionado a la estructura de los decks en el espacio público intervenido, se establece lo siguiente, concordantemente a que se establezca en el Decreto reglamentario:

- a) Las estructuras deberán ser de hierro estructural galvanizado o metalizado y exclusivamente de color negro, gris o blanco. Cualquier elemento vertical de otro material como maderas puede ser decorativo previo tratamiento para soportar condiciones climáticas en exteriores, pero no formar parte de la estructura portante del deck.
- b) Los pisos deberán ser efectuados en formato "decks", entendiendo a éstos como una sucesión de piezas de madera natural con certificación FSC, madera sintética (mezcla de madera y plásticos reciclados) o de PVC con intervalos, con libre escurrimiento hacia la calzada existente y apoyándose sobre una estructura de hierro.
- c) Los decks deberán contar con una tapa de al menos 40 centímetros (0,40 metros) que pueda levantarse desde el cordón, tanto abisagrada como con un sistema de "quita y pon" debidamente diseñado para facilitar la limpieza y remoción de posibles obstrucciones al escurrimiento del agua por las cunetas.
- d) Las barandas deben tener una altura mínima de ochenta centímetros (0,80 metros) y máxima de un metro y veinte centímetros (1,20 metros). Para sostén de baranda se permite planchuelas de hierro galvanizadas y por debajo del nivel de la baranda se permite además cables de acero tensado.
- e) Los decks deberán estar montados sobre la calzada, conectando sin desnivel ni escalones con la vereda a fin de facilitar su accesibilidad, y en ningún caso extenderse por sobre la vereda.
- f) Los decks instalados deberán estar demarcados. Para ello se realizará en todo el perímetro del deck un camino intercalado entre mojones de cemento y delineadores plásticos siendo los requirentes del uso del espacio público quienes deberán adquirirlos.
- g) Las estructuras deberán tener desde el piso hasta la baranda, de forma vertical una calcomanía refractaria para la mejor visualización de los vehículos durante la noche.

h) El área en la cual se monta la estructura del deck, debe contemplar la colocación del contenedor de residuos en aquellos casos que el comercio gastronómico deba poseerlo. En los corredores gastronómicos que un deck esté colocado continuo a otro deck, los contenedores deberán ser colocados en conjunto al finalizar el último deck en el horario de recolección previsto con la empresa de recolección, debiendo guardarlo dentro del comercio por fuera de esa franja horaria. La autoridad de aplicación será quien determine cuál es el deck final en este tipo de conjuntos.

i) Es obligatoria la colocación de plantas en todo el perímetro del deck, siempre y cuando no se excedan de los espacios delimitados a intervenir ni altere las condiciones técnicas constructivas.

j) Los elementos publicitarios propuestos deben ser aprobados por la autoridad de aplicación, en ningún caso deben interferir con la visibilidad y generar polución visual.

k) Los decks deberán contar con un sistema de protección de anti impacto vehicular ubicado fuera de su estructura en el frente del mismo a manera de protección.

l) Los decks podrán ser provistos de sombrillas de tipo estructural resistentes y más seguras a las inclemencias del tiempo.

Cerramiento lateral

m) Podrá efectuarse un cerramiento perimetral en vidrio laminado o blindex transparente, sin superar la altura de un metro y ochenta centímetros (1,80 metros) permitiendo la perfecta visibilidad del interior del deck y sus ocupantes. El cerramiento será de tres caras debiendo permanecer abierto el lado que da a la acera. La base del cerramiento no podrá exceder los 30 centímetros (0,30 metros). No se permiten cerramientos opacos o vinilos autoadhesivos sobre las superficies vidriadas.

ARTÍCULO 7º. - En todos los casos el permisionario deberá presentar la ----- documentación que se establezca en la normativa pertinente la cual deberá contar con firma de un profesional habilitado. En aquellos casos en el que el permisionario desee incorporar algún tipo de iluminación adicional, deberá presentar previamente por un profesional instalador matriculado un proyecto ajustado a la normativa vigente sujeto a la aprobación del área competente y de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto reglamentario.

Es necesario, al momento de instalación, contar con el informe técnico de un profesional matriculado.

ARTÍCULO 8º. - Cada comerciante beneficiario del permiso precario será ----- directamente responsable por el aseo, higiene y cuidado de las áreas que ocupe y sus adyacencias, así como el mantenimiento del estado de conservación.

ARTÍCULO 9º. - El permiso previo es requisito indispensable para la ----- instalación de cualquier tipo de estructura. Dicho permiso, en todos los casos, será a título precario y podrá ser parcial u otorgarse por plazos determinados y condicionados a los requisitos que se establezcan.

4

ARTÍCULO 10°.- Los permisos serán siempre de carácter precario sobre el --
-----uso del espacio público y son pasibles de ser revocados
sin que su revocación implique derecho a percibir indemnización alguna.
Serán causales de caducidad del permiso:

1. Cuando así lo estipula la condición del permiso, fundada en motivos que surjan de la tramitación de la misma; o cualquier otra disposición legal.
2. Cuando para cumplir con los requisitos se hubiera realizado un convenio con terceros y éste caducara.
3. Cuando se detecten cambios en la estructura o elementos no autorizados por la autoridad de aplicación.
4. Cuando se detecten incumplimientos en las restricciones estipuladas en el Artículo 17 de la presente.
5. Cuando lo considere la autoridad de aplicación por razones de interés público.

ARTÍCULO 11°.- Los costos de instalación, adecuación, mantenimiento y ---
-----desmante serán a cargo del titular del permiso correspondiente.

ARTÍCULO 12°.- Los establecimientos deberán contratar un seguro de -----
-----responsabilidad civil comprensiva a primer riesgo absoluto para los espacios públicos de usos autorizados o ampliar el que tengan vigente en el local, el cual deberá contener obligatoriamente cláusula de no repetición a favor de (contra) la Municipalidad de Villa Gesell y deberá cubrir la extensión autorizada, así como las obras permitidas sean estas permanentes o semipermanentes.

La contratación del seguro y su pago total por el plazo que se otorga la autorización de uso del espacio público, es una condición de validez del permiso otorgado. De no contar con el mismo o no exhibirlo al momento de la inspección pertinente se procederá a revocar el permiso habilitante, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 13°.- Restricciones. Las áreas gastronómicas sobre espacios -----
-----públicos no deben interferir con:

- a) Accesos a estacionamientos o garajes;
- b) Espacios de carga y descarga;
- c) Estacionamientos reservados;
- d) Espacios de otros locales gastronómicos;
- e) Rampas y sendas peatonales, o similares.

El área gastronómica no podrá ubicarse:

- a) A menos de cinco (5) metros de los límites exteriores de establecimientos médicos, policiales, estaciones de bomberos, bancos, oficinas públicas, y similares;
- b) A menos de diez (10) metros de lugares reservados para la detención de colectivos del transporte público de pasajeros;
- c) A menos de cinco (5) metros de lugares reservados para la detención de otros vehículos de transporte público de pasajeros;
- d) Fuera de los límites del frente correspondiente al local habilitado;

e) Zonas de alta siniestralidad o alto tránsito, salvo presentación de medidas paliativas.




ARTÍCULO 14°.- Las infracciones de aplicación por el incumplimiento a la -
-----presente, serán de 4000 MULT.

ARTÍCULO 15°.- Los decks y los mobiliarios que se instalen sobre calzadas,
-----estarán sujetos al pago de tributos que correspondan conforme las previsiones de las ordenanzas fiscal del ejercicio 2025 en adelante.

ARTÍCULO 16°.- Convalidase los permisos precarios autorizados en el -----
-----marco del Decreto 2265/20 otorgándole hasta el 30 de Septiembre de 2024 para adecuar sus instalaciones de acuerdo con la presente Ordenanza.

ARTICULO 17°.- De forma.



TINEO SOFIA






Ana Chiara
Grassi




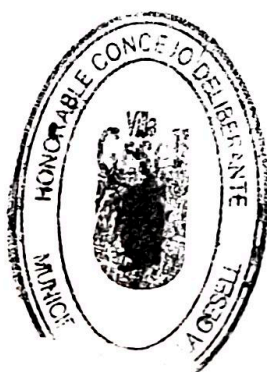

Arguinarena Martin
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


MAURO JORGE
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO EL PASE DEL PRESENTE EXPEDIENTE A LA COMISION DE: HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTAS.-

SALA DE SESIONES 18 DE JUNIO DE 2024.-


García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




VILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



VISTO:

Que mediante decreto 2265/20 durante la pandemia se permitió la instalación de decks en la calzada para ampliar la plaza de mesas y sillas de comercios gastronómicos. Y,

CONSIDERANDO:

Que, durante la pandemia se autorizó la colocación de los decks a fin de nivelar el factor de ocupación interior y compensar la falta de espacio de cada establecimiento gastronómico dadas las restricciones que surgían de los protocolos correspondientes.

Que, la colocación de los mismos aumenta la capacidad de trabajo de estos comercios, incrementando el consumo y generando, a su vez, una circulación más fluida en estos espacios.

Que, teniendo en cuenta la situación económica actual es beneficioso para el comercio poder contar con estos espacios.

Que es necesario contar con un marco normativo que regule y permita la continuidad de los mismos.

Por ello, la comisión de Hacienda, presupuesto y Cuentas solicita sanción favorable al siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la colocación de “decks gastronómicos” en el ---
-----partido de Villa Gesell.

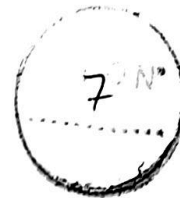
ARTÍCULO 2º.- El objeto de esta ordenanza es:

----- Intervenir en el otorgamiento de permisos en el espacio público con fines gastronómicos.

- Promover el equilibrio entre el espacio público utilizado por los peatones, el transporte público y los vehículos particulares y las intervenciones de ocupación de éste con fines gastronómicos.

- Promover el desarrollo de los corredores gastronómicos y comerciales generando empleo en el Partido de Villa Gesell.

ARTÍCULO 3º.- Será autoridad de aplicación la Dirección de inspección, el -
-----departamento de comercio y la Dirección de inspección de edificios privados y espacios públicos, o quien determine el departamento ejecutivo, quienes establecerán los mecanismos necesarios para el otorgamiento de permisos precarios de ocupación permanente o semipermanente de calzadas y su modalidad.



ARTÍCULO 4°.- Los permisos precarios podrán ser otorgados a comercios ---
-----que tengan como actividad principal los rubros de
gastronomía o cafetería que cuenten con salón y consumo en el lugar.

ARTÍCULO 5°.- El programa prevé la expansión en los comercios que estén
ubicados en calles asfaltadas. El ancho máximo de saliente de cada deck sobre
la calzada será de:

- a) Calzadas de 11 metros sin colectivos: de hasta 2,50 metros.
- b) Calzadas de 11 metros con colectivos: de hasta 2,00 metros.
- c) Calzadas de 9 metros con y sin colectivos: de hasta 2,00 metros.

ARTÍCULO 6°.- Materialidad. En lo relacionado a la estructura de los decks -
-----en el espacio público intervenido, se establece lo siguiente,
concordantemente a que se establezca en el Decreto reglamentario:

- a) Las estructuras deberán ser de madera exclusivamente de color natural, negro o blanco. Cualquier elemento vertical de otro material como maderas puede ser decorativo previo tratamiento para soportar condiciones climáticas en exteriores, pero no formar parte de la estructura portante del deck.
- b) Los pisos deberán ser efectuados en formato “decks”, entendiendo a éstos como una sucesión de piezas de madera natural, con libre escurrimiento hacia la calzada existente y apoyándose sobre una estructura de madera.
- c) Los decks deberán contar con una tapa de al menos 40 centímetros (0,40 metros) que pueda levantarse desde el cordón, tanto abisagrada como con un sistema de “quita y pon” debidamente diseñado para facilitar la limpieza y remoción de posibles obstrucciones al escurrimiento del agua por las cunetas.
- d) Las barandas deben tener una altura mínima de noventa centímetros (0,90 metros) y máxima de un metro y cincuenta centímetros (1,50 metros). Para sostén de baranda se permite planchuelas de hierro galvanizadas y por debajo del nivel de la baranda se permite además cables de acero inoxidable de preferencia ó en su defecto acero enfundado en tubo cristal plástico.
- e) Los decks deberán estar montados sobre la calzada, conectando sin desnivel ni escalones con la vereda a fin de facilitar su accesibilidad, y en ningún caso extenderse por sobre la vereda.
- f) Las estructuras deberán tener desde el piso hasta la baranda, de forma vertical una calcomanía refractaria para la mejor visualización de los vehículos durante la noche.



g) El área en la cual se monta la estructura del deck, debe contemplar la colocación del contenedor de residuos en aquellos casos que el comercio gastronómico deba poseerlo. En los corredores gastronómicos que un deck esté colocado continuo a otro deck, los contenedores deberán ser colocados en conjunto al finalizar el último deck en el horario de recolección previsto con la empresa de recolección, debiendo guardarlo dentro del comercio por fuera de esa franja horaria. La autoridad de aplicación será quien determine cuál es el deck final en este tipo de conjuntos.

h) Es obligatoria la colocación de plantas en todo el perímetro del deck, siempre y cuando no se excedan de los espacios delimitados a intervenir ni altere las condiciones técnicas constructivas.

i) Quedara prohibido cualquier elemento publicitario en la totalidad de la estructura.

j) Los decks podrán ser provistos de sombrillas de tipo estructural resistentes y más seguras a las inclemencias del tiempo.

Cerramiento lateral

k) Podrá efectuarse un cerramiento perimetral en vidrio laminado o blindex transparente, sin superar la altura de un metro cincuenta (1,50 metros) permitiendo la perfecta visibilidad del interior del deck y sus ocupantes. El cerramiento será de tres caras. La base del cerramiento no podrá exceder los 30 centímetros (0,30 metros). No se permiten cerramientos opacos o vinilos autoadhesivos sobre las superficies vidriadas.

l) Quedara prohibido todo tipo de cerramiento o techado.

ARTÍCULO 7º.- En todos los casos el permisionario deberá presentar la -----
-----documentación que se establezca en la normativa pertinente la cual deberá contar con firma de un profesional o técnico habilitado con el visado de Ley. En aquellos casos en el que el permisionario desee incorporar algún tipo de iluminación adicional, deberá presentar previamente por un profesional o técnico instalador matriculado un proyecto ajustado a la normativa vigente sujeto a la aprobación del área competente y de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto reglamentario.

Es necesario, al momento de instalación, contar con el informe técnico de un profesional o técnico matriculado con el visado de Ley.

Dichas instalaciones deberán cumplir con las Normas IRAM N° 2220; 2281-8; 2071 – 2178-1/2268; y N°. 2441

ARTÍCULO 8º.- Cada comerciante beneficiario del permiso precario será ----



-----directamente responsable por el asco, higiene y cuidado de las áreas que ocupe y sus adyacencias, así como el mantenimiento del estado de conservación.

ARTÍCULO 9°.- El permiso previo es requisito indispensable para la -----
-----instalación de cualquier tipo de estructura. Dicho permiso, en todos los casos, será a título precario y podrá ser parcial u otorgarse por plazos determinados y condicionados a los requisitos que se establezcan.

ARTÍCULO 10°.- Los permisos serán siempre de carácter precario sobre el --
-----uso del espacio público y son pasibles de ser revocados sin que su revocación implique derecho a percibir indemnización alguna. Serán causales de caducidad del permiso:

1. Cuando así lo estipula la condición del permiso, fundada en motivos que surjan de la tramitación de la misma; o cualquier otra disposición legal.
2. Cuando se detecten cambios en la estructura o elementos no autorizados por la autoridad de aplicación.
3. Cuando lo considere la autoridad de aplicación por razones de interés público.

ARTÍCULO 11°.- Los costos de instalación, adecuación, mantenimiento y ---
-----desmante serán a cargo del titular del permiso correspondiente.

ARTÍCULO 12°.- Los establecimientos deberán contratar un seguro de -----
-----responsabilidad civil comprensiva a primer riesgo absoluto para los espacios públicos de usos autorizados o ampliar el que tengan vigente en el local, el cual deberá contener obligatoriamente cláusula de no repetición contra la Municipalidad de Villa Gesell y deberá cubrir la extensión autorizada, así como las obras permitidas sean estas permanentes o semipermanentes.

La contratación del seguro y su pago total por el plazo que se otorga la autorización de uso del espacio público, es una condición de validez del permiso otorgado. De no contar con el mismo o no exhibirlo al momento de la inspección pertinente se procederá a revocar el permiso habilitante, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 13°.- Restricciones. Las áreas gastronómicas sobre espacios -----
-----públicos no deben interferir con:

-) Accesos a estacionamientos o garajes;
-) Espacios de carga y descarga;



- c) Estacionamientos reservados;
- d) Espacios de otros locales gastronómicos;
- e) Rampas y sendas peatonales, o utilización de espacio público similar.

El área gastronómica no podrá ubicarse:


- a) A menos de cinco (5) metros de lugares reservados para la detención de colectivos del transporte público de pasajeros;
- b) Fuera de los límites del frente correspondiente al local habilitado;
- c) Zonas de alta siniestralidad o alto tránsito, salvo presentación de medidas paliativas.

ARTÍCULO 14°.- Las infracciones de aplicación por el incumplimiento a la -
-----presente, serán entre 4000 y 8000 MULT.

ARTÍCULO 15°.- Los decks y los mobiliarios que se instalen sobre calzadas,
-----estarán sujetos al pago de tributos que correspondan
conforme las previsiones de las ordenanzas correspondientes.

ARTÍCULO 16°.- Convalidase los permisos precarios autorizados en el -----
-----marco del Decreto 2265/20 otorgándole hasta el 31 de
Octubre de 2024 para adecuar sus instalaciones de acuerdo con la presente
Ordenanza.

ARTÍCULO 17°.- De forma.


TINEO SOFIA.




MARÍA G. CARIGNANO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


Alejandra Martín
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell